
			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° VJ-VPRE-LP-003-2017

INFORME DE EVALUACIÓN

I. RESUMEN EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VPRE-LP-003-2017												
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE												
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (FORMATO 10)	EXPERIENCIA GENERAL	OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (FORMATO 2)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 3)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P01	ONE SYSTEM S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	CUMPLE	NO HÁBIL	0.0000	0		-
P02	ANALÍTICA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	17.5112	60	10	87.51116
P03	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	19.7536	60	10	89.75359
P04	BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMÉRICA LTDA - BPM - LAT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	28.7437	60	10	98.74373
P05	DIGITAL WARE S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	16.8230	60	10	86.82301

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura		Código: SIN
		Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VPRE-LP-003-2017												
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE												
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (FORMATO 10)	EXPERIENCIA GENERAL	OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (FORMATO 2)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 3)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P06	UNIÓN TEMPORAL UT SÍ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL	16.3886	60	10	86.38857
P07	MACRO PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	0.0000	0		-
P08	SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	0.0000	0		-

II. **SUBSANES Y OBSERVACIONES**

1. **Requisitos Habilitantes**

Todos los subsanes y observaciones presentados se encuentran publicados en el SECOP.

1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.


Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P01 - ONE SYSTEM S.A	SI	El proponente presento Anexo a la garantía mediante el cual subsana la vigencia.

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
		Por lo anterior el proponente es hábil jurídicamente
P02 - ANALITICA S.A.S	SI	El proponente presento el RUP vigente y en firme Por lo anterior el proponente es hábil jurídicamente
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	SI	El proponente presento el RUP vigente y en firme Por lo anterior el proponente es hábil jurídicamente
P05 - DIGITAL WARE S.A	SI	Presenta un anexo a la garantía donde subsana el requerimiento de la Entidad. Por lo anterior el proponente es hábil jurídicamente
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	SI	El oferente presenta el certificado de existencia y representación legal expedido en cumplimiento con el pliego, también e presenta autorización de la junta de socios para que el representante legal presente propuestas sin límite de cuantía. Presenta un anexo a la garantía donde subsana el requerimiento de la Entidad. Por lo anterior el proponente es hábil jurídicamente
P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	SI	Se presenta carta de presentación de la oferta la cual se ajusta a lo requerido en el pliego por lo tanto el proponente es hábil jurídicamente

1.2. Requisitos habilitantes Técnicos.


Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P01 - ONE SYSTEM S.A	SI	El proponente allega RUP vigente y en firme, así como formulario de experiencia en donde se registra el consecutivo del contrato con No. de orden 1, por lo cual el mismo es válido para la evaluación. Respecto a la certificación aportada para el contrato con No. de orden 2, la Agencia al verificar los documentos aportados encuentra que el contrato no presenta relación con lo solicitado en el capítulo de experiencia del Pliego de Condiciones, ni tampoco se encuentra registrado en los códigos establecidos en el RUP.

		Código: SIN
		Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	


Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
		En ese sentido, el proponente NO CUMPLE con los requerimientos de experiencia establecidos en el Pliego, por lo cual obtiene una calificación como NO HÁBIL .
P02 - ANALITICA S.A.S	SI	Mediante correo electrónico remitido a la Agencia, el Proponente allegó el RUP vigente y en firme. Una vez revisada la documentación allegada por el proponente la entidad encuentra válido el RUP aportado y procede a realizar los ajustes respectivos.
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	SI	Mediante correo electrónico remitido a la Agencia, el Proponente allegó el RUP vigente y en firme. Una vez revisada la documentación allegada por el proponente la entidad encuentra válido el RUP aportado y procede a realizar los ajustes respectivos.
P05 - DIGITAL WARE S.A	SI	Mediante correo electrónico remitido a la Agencia el 5 de Junio de 2017, el proponente allega nueva certificación del contrato 505 de 2012 e indica que el número de consecutivo en el RUP es el 7, adicionalmente allega certificación de un contrato suscrito con la Universidad del Quindío. Con los documentos aportados, los contratos aportados por el proponente cumplen con la experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones.
P08 - SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	SI	Mediante correo electrónico remitido a la Agencia, el Proponente allegó el RUP vigente y en firme. Una vez revisada la documentación allegada por el proponente la entidad encuentra válido el RUP aportado y procede a realizar los ajustes respectivos.

1.3. Requisitos habilitantes Financieros.

Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P01 - ONE SYSTEM S.A	SI	Mediante comunicación recibida al correo electrónico de la Entidad de fecha 07 de junio de 2017, el proponente ONE SYSTEM S.A. , aportó Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme,

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
		como lo establece el pliego de condiciones, numeral 2.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, párrafo tercero: <i>“Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme”</i> . De acuerdo a lo anterior, el proponente obtiene en Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional una calificación de HABIL .
P02 - ANALITICA S.A.S	SI	Mediante comunicación recibida al correo electrónico de la Entidad de fecha 05 de junio de 2017, el proponente ANALITICA S.A.S. aportó Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme , como lo establece el pliego de condiciones, numeral 2.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, párrafo tercero: <i>“Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme”</i> . De acuerdo a lo anterior, el proponente obtiene en Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional una calificación de HABIL .
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	SI	Mediante comunicación recibida al correo electrónico de la Entidad de fecha 06 de junio de 2017, el proponente GATTACA OUTSOURCING S.A.S. , aportó Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, como lo establece el pliego de condiciones, numeral 2.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, párrafo tercero: <i>“Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme”</i> . De acuerdo a lo anterior, el proponente obtiene en Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional una calificación de HABIL .
P08 - SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	SI	Mediante comunicación recibida al correo electrónico de la Entidad de fecha 06 de junio de 2017, el proponente SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S. , aportó Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, como lo establece el pliego de condiciones, numeral 2.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, párrafo tercero: <i>“Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme”</i> . De acuerdo a lo anterior, el proponente obtiene en Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional una calificación de HABIL .

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL** ofertado indicado en el FORMATO No. 2, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de los pliegos.


Proponente	Presenta Observación Y/O aclaración?	Respuesta Entidad.
PROPONENTE No. 4 BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM – LAT	SI	<p>Una vez realizada la revisión al documento aportado por el proponente, la entidad encuentra justificada la oferta económica del proponente No. 4, y en tal sentido, la entidad enfatiza en que de resultar adjudicatario, el proponente No. 4 deberá ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y la entidad reconocerá el valor ofertado por este en su oferta económica.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta económica del proponente No. 4 cumple con los requisitos establecidos en el Pliego.</p> <p>Nota: la entidad el día 6 de Junio de 2017, publicó en el SECOP la justificación aportada por el proponente No. 4, en virtud del principio de publicidad y para que todos los proponentes conocieran de dicha justificación y presentaran si lo estimaban conveniente las observaciones u objeciones correspondientes.</p>
PROPONENTE No. 5 DIGITAL WARE S.A.	SI	<p>Una vez realizada la revisión al documento aportado por el proponente, la entidad encuentra justificada la oferta económica del proponente No. 5, y en tal sentido, la entidad enfatiza en que de resultar adjudicatario, el proponente No. 5 deberá ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y la entidad reconocerá el valor ofertado por este en su oferta económica.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta económica del proponente No. 5 cumple con los requisitos establecidos en el Pliego.</p> <p>Nota: la entidad el día 6 de Junio de 2017, publicó en el SECOP la justificación aportada por el proponente No. 5, en virtud del principio de publicidad y para que todos los proponentes conocieran de dicha justificación y presentaran si lo estimaban conveniente las observaciones u objeciones correspondientes.</p>
PROPONENTE No. 7 MACRO PROYECTOS S.A.S.	SI	<p>Conforme a la observación presentada por el proponente, la Agencia se permite REITERAR la calificación otorgada a la propuesta económica del proponente No. 7, por el condicionamiento presentado respecto a las licencias que suministraría a la agencia.</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente	Presenta Observación Y/O aclaración?	Respuesta Entidad.
		<p>El pliego fue estructurado con la información recolectada en el estudio previo buscando satisfacer las necesidades de la agencia, como resultado de lo anterior el pliego establece reglas claras precisas que buscan la selección objetiva, la transparencia y la participación de los interesados en igualdad de condiciones.</p> <p>Como se evidencia en el pliego las licencias corresponden a un ITEM que se cotiza de manera independiente al número de procesos, es decir las licencias guardan independencia al número de procesos contratados y así se solicita que los oferentes presenten su oferta económica.</p> <p>El proponente 7 incluye una nota citada por un * en el ITEM “Licencias a Perpetuidad”, esta nota indica “Se oferta Licencia Forest BPMS usuarios ilimitados y hasta 25 procesos totalmente automatizados”, esta nota no se ajusta a la estructuración misma del proceso de contratación ya que el requerimiento de la Entidad es de 110 licencias independientemente del número de procesos.</p> <p>Por lo anterior es evidente que: i) el ofrecimiento presenta un condicionamiento en cuanto al número de procesos, ii) El ofrecimiento no puede ser comparable con el ofrecimiento de los demás oferentes que se ajustaron a lo requerido por la Entidad, iii) El oferente argumenta “que su diferencial comercial es el modelo de licenciamiento de usuarios ilimitados y cantidad de procedimientos a automatizar” lo cual no es aceptable por la Entidad teniendo en cuenta que las ofertas deben ajustarse a lo requerido en el pliego y no la Entidad al modelo de negocio de un oferente por lo menos en esta etapa del proceso.</p> <p>En este sentido, se mantiene la calificación sobre la oferta económica del proponente, teniendo en cuenta que tal y como se puede evidenciar dentro del ofrecimiento económico del proponente, se encuentra un condicionamiento respecto al número de procesos ofertados, lo cual impide una comparación objetiva frente a las demás ofertas presentadas.</p> <p>En razón a lo anterior, la propuesta económica del Proponente No. 7 MACRO PROYECTOS S.A.S. es RECHAZADA de conformidad con lo estipulado en los literales a) y c) del Numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones, en virtud del cual se rechazará la oferta cuando se presente una de las siguientes condiciones:</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente	Presenta Observación Y/O aclaración?	Respuesta Entidad.
		<p style="text-align: center;"><u>“a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.”</u></p> <p style="text-align: center;"><u>“c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.”</u></p>
PROPONENTE No. 8 SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S.	SI	<p>Conforme a la observación presentada por el proponente, la Agencia se permite REITERAR la calificación otorgada a la propuesta económica del proponente No. 8, por el condicionamiento presentado respecto a las licencias que suministraría a la agencia.</p> <p>El pliego fue estructurado con la información recolectada en el estudio previo buscando satisfacer las necesidades de la agencia, como resultado de lo anterior el pliego establece reglas claras precisas que buscan la selección objetiva, la transparencia y la participación de los interesados en igualdad de condiciones.</p> <p>De acuerdo con los argumentos del oferente 8 que indica que su propuesta se ajusta a la adenda No. 3, es importante aclarar que la adenda 3 precisó el alcance del soporte y mantenimiento y de la garantía para la ejecución del contrato, pero no modificó ningún otro aspecto relacionado con el formato de propuesta económica o con la forma de ofertar por parte de los interesados, por lo anterior el proponente 8 fue en único oferente que interpreto de manera equivocada el anexo 1 y procedió a modificar el formato 2 de propuesta económica basando se en un error propio, lo anterior sin elevar ninguna consulta a la Entidad quien en su momento hubiese podido aclarar el error de interpretación en el cual incurrió. Dicha modificación no puede ser subsanada o aclarada ya que la misma recae sobre un aspecto que otorga puntaje.</p> <p>En razón a lo anterior, la propuesta económica del Proponente No. 7 MACRO PROYECTOS S.A.S. es RECHAZADA de conformidad con lo estipulado en los literales a) y c) del Numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones, en virtud del cual se rechazará la oferta cuando se presente una de las siguientes condiciones:</p> <p style="text-align: center;"><u>“a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.”</u></p>


			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente	Presenta Observación Y/O aclaración?	Respuesta Entidad.
		<u>“c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.”</u>


III. OBSERVACIONES A OTROS PROPONENTES

Todas las observaciones presentadas se encuentran publicados en el SECOP.


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	P04 - BPM BUSINESS PROCESS MANAGMENT LATINOAMERICA LTDA	<p>Conforme a la observación presentada por el observante, la Agencia manifiesta que teniendo en cuenta que la agencia en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, se solicitó al proponente No. 4, que justificará el valor de su oferta económica.</p> <p>Ante este requerimiento que efectuó la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 2 de Junio de 2017, allegó las justificaciones de los valores presentados dentro de su propuesta económica, con lo cual revisado el documento aportado por el proponente observado, la entidad encuentra justificada la oferta económica del proponente No. 4, y en tal sentido, la entidad enfatiza en que de resultar adjudicatario, el proponente No. 4 deberá ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y la entidad reconocerá el valor ofertado por este en su oferta económica.</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>Después de haber analizado las observaciones y justificaciones presentadas por los proponentes, para el caso de las propuestas que se consideran “Artificialmente bajas”, desde el punto de vista técnico, se establece que NO se consideran artificialmente bajas, en razón a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ve comprometida la calidad del proceso, pues al ser este, un proceso técnico de desarrollo de software, la calidad se asegura mediante: <ol style="list-style-type: none"> a. Los controles propios de la supervisión del contrato b. Acompañamiento técnico para las implementaciones a realizar c. Acompañamiento de las áreas funcionales y entregas sujetas a la aprobación de cada dueño de proceso. d. Entregas sujetas a la aprobación de la supervisión del contrato. e. Los controles al proyecto, serán realizados en las reuniones periódicas de seguimiento, buscando mitigar los riesgos que resulten del seguimiento, a cada una de las fases del proyecto, en términos de alcance, tiempo, costos y calidad. 2. Si bien la Entidad es consiente, que el ítem de soporte, es un ítem que puede representar un valor determinado, considera que éste valor depende del modelo de negocio de cada proponente, ya que depende de variables de diferente orden, como la experiencia, si tiene o no un contacto directo con el fabricante, o si tiene un recurso experto dentro de sus equipos de trabajo, entre otras, lo cual permite que cada estimación de costos de cada proponente frente al valor de este ítem pueda llegar a variar; razón por la cual no se considera que el equilibrio económico del proponente y proyecto en sí, se vaya a ver afectado en fase de ejecución. <p>Ahora bien, respecto a su observación en la que manifiesta que el ofrecimiento realizado por el proponente corresponde a una oferta parcial, la Agencia se permite manifestar que la misma no corresponde como lo afirma el observante a una propuesta parcial, teniendo en cuenta que este presentó su propuesta en cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones del presente proceso, y en ese mismo sentido presentó su oferta económica conforme a las reglas establecidas por la entidad, sobre las cuales la Agencia solicitó las justificaciones correspondientes, y el proponente aclaró los valores presentados en su oferta.</p> <p>Finalmente, respecto a la observación realizada por el observante frente al no cumplimiento del contrato con No. de orden 2, respecto a la experiencia obtenida mediante unión temporal, la agencia manifiesta que se mantiene la calificación sobre dicho contrato, toda vez que la certificación del contrato aportado refleja la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas en el capítulo de experiencia del presente proceso; en ese mismo</p>

		Código: SIN
		Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>sentido, se indica al observante que para el caso en particular la responsabilidad de la ejecución del contrato fue por parte de la totalidad de los miembros que conformaron la unión temporal, de la cual hizo parte el proponente sobre el cual se presentó la observación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no proceden las observaciones presentadas, y la calificación del proponente No. 4 es de hábil.</p>
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	P05 - DIGITAL WARE S.A	<p>Conforme a la observación presentada por el observante, la Agencia manifiesta que teniendo en cuenta que la agencia en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, se solicitó al proponente No. 5, que justificará el valor de su oferta económica.</p> <p>Ante este requerimiento que efectuó la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 6 de Junio de 2017, allegó las justificaciones de los valores presentados dentro de su propuesta económica, con lo cual revisado el documento aportado por el proponente observado, la entidad encuentra justificada la oferta económica del proponente No. 5, y en tal sentido, la entidad enfatiza en que de resultar adjudicatario, el proponente No. 5 deberá ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y la entidad reconocerá el valor ofertado por este en su oferta económica.</p> <p>Después de haber analizado las observaciones y justificaciones presentadas por los proponentes, para el caso de las propuestas que se consideran "Artificialmente bajas", desde el punto de vista técnico, se establece que NO se consideran artificialmente bajas, en razón a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ve comprometida la calidad del proceso, pues al ser este, un proceso técnico de desarrollo de software, la calidad se asegura mediante: <ol style="list-style-type: none"> a. Los controles propios de la supervisión del contrato b. Acompañamiento técnico para las implementaciones a realizar c. Acompañamiento de las áreas funcionales y entregas sujetas a la aprobación de cada dueño de proceso. d. Entregas sujetas a la aprobación de la supervisión del contrato.

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>e. Los controles al proyecto, serán realizados en las reuniones periódicas de seguimiento, buscando mitigar los riesgos que resulten del seguimiento, a cada una de las fases del proyecto, en términos de alcance, tiempo, costos y calidad.</p> <p>2. Si bien la Entidad es consiente, que el ítem de soporte, es un ítem que puede representar un valor determinado, considera que éste valor depende del modelo de negocio de cada proponente, ya que depende de variables de diferente orden, como la experiencia, si tiene o no un contacto directo con el fabricante, o si tiene un recurso experto dentro de sus equipos de trabajo, entre otras, lo cual permite que cada estimación de costos de cada proponente frente al valor de este ítem pueda llegar a variar; razón por la cual no se considera que el equilibrio económico del proponente y proyecto en sí, se vaya a ver afectado en fase de ejecución.</p> <p>Ahora, respecto a la certificación aportada para el contrato con No. de orden 1, la agencia manifiesta que en el escrito presentado por el proponente sobre el cual se presenta la observación, se allegó documento mediante el cual se realiza la aclaración respecto a dicho contrato, especificando que el contrato que se pretendió acreditar corresponde al 505 de 2012, dentro del cual se puede evidenciar el cumplimiento de las actividades requeridas en el capítulo de experiencia del pliego del presente proceso, y en ese mismo sentido se certificó para todos los efectos la información requerida para realizar la evaluación, encontrando consistencia respecto a la información que se encuentra registrada en el RUP, razón por la cual el contrato es tenido en cuenta para efectos de evaluación.</p> <p>Ahora bien, la Agencia se permite manifestar lo siguiente respecto a la subsanabilidad:</p> <p>El Numeral 1 y el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establecen:</p> <p>“(…)</p> <p><u>1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con</u></p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p><i>excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, <u>todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.</u> No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.</i></p> <p>(...)” (subraya y negrilla fuera del texto)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, los proponentes podrán aportar hasta la adjudicación cualquier documento que no otorgue puntaje y que no sirva para la comparación de las propuestas, con el fin de subsanar las propuestas presentadas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 4.3. “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” del pliego de condiciones, el cual establece:</p> <p>“(...)”</p> <p>a) <i>Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.</i> <i>La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.</i></p> <p>(...)”</p> <p>En ese sentido, el proponente en su oficio presenta las aclaraciones correspondientes sobre la experiencia aportando para todos los efectos las aclaraciones solicitadas por la entidad para los dos contratos aportados.</p>

		Código: SIN
		Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>Por lo expuesto, no procede la observación y en consecuencia se aceptan los documentos aportados por el oferente.</p> <p>Finalmente, respecto a su observación respecto al condicionamiento presentado en el Formato acreditado por el proponente No. 2, la Agencia mantiene la calificación otorgada al proponente sobre el cual se presenta la observación, en el entendido que no se puede evidenciar condicionamiento alguno respecto a su ofrecimiento económico.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no proceden las observaciones y la calificación del proponente No. 5 es de hábil.</p>
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	Respecto a la evaluación de la oferta económica del proponente No. 7, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a sus ofrecimientos económicos en el presente informe.
P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	P08 - SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	Respecto a la evaluación de la oferta económica del proponente No. 8, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a sus ofrecimientos económicos en el presente informe.
P05 - DIGITAL WARE S.A	P01 - ONE SYSTEM S.A	<p>Respecto a su observación, la Agencia manifiesta que con los documentos aportados por el proponente sobre el cual se presenta la observación, para el contrato con No. de orden 1, se pudo evidenciar el cumplimiento de los requerimientos de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Ahora bien, respecto a la calificación del proponente respecto a la experiencia acreditada, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a los documentos presentados como subsanes en el presente informe.</p>
P05 - DIGITAL WARE S.A	P02 - ANALITICA S.A.S	

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>De acuerdo con la estructuración del pliego de condiciones, el Anexo Técnico es un Anexo y no un formato, por lo que el mismo no debe ser diligenciado por los oferentes, ya que este debe ser aceptado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, incluyendo el literal (b) del FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA”, el cual establece:</p> <p><i>“(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, de la Licitación Pública No. VJ-VPRE-LP-003-2017, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la carta de Presentación del proponente sobre el cual se presenta la observación, viene suscrita debidamente por el representante legal del proponente y trae el literal indicado anteriormente, no se hace necesario que se allegue el Anexo Técnico, ni para este oferente, ni para ningún otro.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su observación.</p>
P05 - DIGITAL WARE S.A	P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	<p>Respecto a su observación, la Agencia manifiesta que en ninguna parte del pliego de condiciones del presente proceso se realizó requerimiento alguno respecto a que la experiencia debía ser en la herramienta ofertada por los proponentes del presente proceso, razón por la cual la evaluación de las certificaciones aportadas se realizó conforme a los parámetros exigidos en el capítulo de experiencia del pliego, encontrando que las mismas cumplían con el lleno de los requerimientos solicitados.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su observación.</p>
P05 - DIGITAL WARE S.A	P04 - BPM BUSINESS PROCESS MANAGMENT	<p>De acuerdo con la estructuración del pliego de condiciones, el Anexo Técnico es un Anexo y no un formato, por lo que el mismo no debe ser diligenciado por los oferentes, ya que este debe ser aceptado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, incluyendo el literal (b) del FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA”, el cual establece:</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
	LATINOAMERICA LTDA	<p><i>“(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, de la Licitación Pública No. VJ-VPRE-LP-003-2017, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la carta de Presentación del proponente sobre el cual se presenta la observación, viene suscrita debidamente por el representante legal del proponente y trae el literal indicado anteriormente, no se hace necesario que se allegue el Anexo Técnico, ni para este oferente, ni para ningún otro.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su observación.</p>
P05 - DIGITAL WARE S.A	P06 - UNION TEMPORAL UT SI	<p>1. Respecto al Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del profesional que avala la propuesta, el mismo no se encontraba conjuntamente con la documentación aportada, pero dicho certificado se puede verificar ONLINE y de manera gratuita, por lo tanto el mismo fue objeto de verificación por parte del comité evaluador y se encuentra Vigente, por lo tanto no fue requerido como subsane. De acuerdo con lo anterior no se acepta la observación.</p> <p>2. Referente a la duración de la sociedad IBISCOM LTDA el pliego indica: Segundo Párrafo Numeral 1.17.1: <i>“La persona jurídica y las estructuras plurales, así como cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Esta verificación se realizará del documento de constitución de la Figura asociativa para los consorcios y Uniones Temporales y mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas, ya sean proponentes individuales o a cada uno de los integrantes de la Figura asociativa.”</i></p> <p>Subnumeral 1.17.7.2. <u>“Las Estructuras Plurales deberán indicar en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, que su término de duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso.</u> Estos no podrán ser disueltos, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los proponentes</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven, salvo las excepciones legales” (negrilla y subrayado fuera del texto)</p> <p>Como se evidencia en los apartes del pliego citados y teniendo en cuenta que el proponente No. 6 es una estructura plural le aplica lo establecido en el subnumeral 1.17.7.2 del pliego el cual es claro que los miembros de las estructuras plurales deben tener una duración igual al plazo del contrato y tres años más. El proponente IBISCOM LTDA cumple con lo establecido en el pliego referente a la duración de la empresa, por lo tanto no se acepta la observación.</p> <p>Ahora, de acuerdo con la estructuración del pliego de condiciones, el Anexo Técnico es un Anexo y no un formato, por lo que el mismo no debe ser diligenciado por los oferentes, ya que este debe ser aceptado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, incluyendo el literal (b) del FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA”, el cual establece:</p> <p><i>“(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, de la Licitación Pública No. VJ-VPRE-LP-003-2017, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la carta de Presentación del proponente sobre el cual se presenta la observación, viene suscrita debidamente por el representante legal del proponente y trae el literal indicado anteriormente, no se hace necesario que se allegue el Anexo Técnico, ni para este oferente, ni para ningún otro.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su observación.</p>
P05 - DIGITAL WARE S.A	P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	Respecto a la evaluación de la oferta económica del proponente No. 7, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a sus ofrecimientos económicos en el presente informe.

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
P05 - DIGITAL WARE S.A	P08 - SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	Respecto a la evaluación de la oferta económica del proponente No. 8, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a sus ofrecimientos económicos en el presente informe.
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	P01 - ONE SYSTEM S.A	<p>1. De acuerdo con la observación presentada acerca del aval de la propuesta, el pliego de condiciones en su numeral 2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece:</p> <p><i>“Aval de la propuesta: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matrícula profesional de ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o ingenierías afines, <u>la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines</u>, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.” (negrilla y subrayado fuera del texto)</i></p> <p>De acuerdo con lo citado del pliego de condiciones, para el presente proceso licitatorio era válido que el aval de la propuesta fuera realizado por cualquiera de las ingenierías descritas en el párrafo anterior, o afines a esta.</p> <p>Por lo anterior se considera que el proponente cumple con lo requerido y la observación no procede.</p> <p>2. De acuerdo con la estructuración del pliego de condiciones, el pacto de transparencia es un Anexo y no un formato, por lo que el mismo no debe ser diligenciado por los oferentes, ya que este debe ser aceptado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, incluyendo el literal (r) del FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA”, el cual establece:</p> <p><i>“Que conocemos el “Pacto de Transparencia” relacionado en el ANEXO 1 del pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la carta de Presentación del proponente N° 1 ONE SYSTEM S.A viene suscrita debidamente por el representante legal del proponente y trae el literal indicado anteriormente, no se hace necesario que se allegue el Anexo N° 1 “Pacto de Transparencia”, ni para este oferente, ni para ningún otro.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su observación.</p> <p>Respecto a su observación, la Agencia manifiesta que con los documentos aportados por el proponente sobre el cual se presenta la observación, para el contrato con No. de orden 1, se pudo evidenciar el cumplimiento de los requerimientos de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones.</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		Ahora bien, respecto a la calificación del proponente respecto a la experiencia acreditada, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a los documentos presentados como subsanes en el presente informe.
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	P02 - ANALITICA S.A.S	<p>1. De acuerdo con la observación presentada acerca del aval de la propuesta, el pliego de condiciones en su numeral 2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece:</p> <p><i>“Aval de la propuesta: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matrícula profesional de ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o ingenierías afines, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.” (negrilla y subrayado fuera del texto)</i></p> <p>De acuerdo con lo citado del pliego de condiciones, para el presente proceso licitatorio era válido que el aval de la propuesta fuera realizado por cualquiera de las ingenierías descritas en el párrafo anterior, o afines a esta.</p> <p>Respecto a la observación para la certificación del contrato con No. de orden 1, la entidad manifiesta que el contrato se encuentra terminado, por cuanto el monto del contrato y el valor facturado del contrato corresponden al mismo valor, lo cual permite establecer que a la fecha de expedición de la certificación el contrato se encontraba ejecutado en un 100%.</p> <p>En ese mismo sentido, respecto a la observación de que el contrato no corresponde al indicado por el proponente, teniendo en cuenta la diferencia del valor de la conversión del contrato, la agencia manifiesta que los métodos de conversión utilizados por la agencia dentro del presente proceso, así como los realizados por la cámara de comercio para el registro del contrato en el RUP no corresponden al mismo método, por lo cual la conversión que realiza la agencia se aproxima al valor que fue registrado en el RUP, anotando que para la evaluación del presente proceso se tomó la información del valor ejecutado en USD.</p> <p>Por lo anterior se considera que el proponente cumple con lo requerido y la observación no procede.</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	<p>Respecto a la evaluación del RUP, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a los subsanes presentados por este proponente.</p> <p>De acuerdo con la observación presentada acerca del aval de la propuesta, el pliego de condiciones en su numeral 2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece:</p> <p><i>“Aval de la propuesta: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matrícula profesional de ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o ingenierías afines, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.” (negrilla y subrayado fuera del texto)</i></p> <p>De acuerdo con lo citado del pliego de condiciones, para el presente proceso licitatorio era válido que el aval de la propuesta fuera realizado por cualquiera de las ingenierías descritas en el párrafo anterior, o afines a esta.</p> <p>Finalmente, respecto a la experiencia acreditada en el RUP, la Agencia realizó la verificación de los contratos, encontrando que los mismos se encuentran registrados en los consecutivos que aparecen registrados en la Matriz Técnica.</p> <p>Por lo anterior se considera que el proponente cumple con lo requerido y la observación no procede.</p>
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	P04 - BPM BUSINESS PROCESS MANAGMENT LATINOAMERICA LTDA	<p>1. De acuerdo con la observación presentada acerca del aval de la propuesta, el pliego de condiciones en su numeral 2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, establece:</p> <p><i>“Aval de la propuesta: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matrícula profesional de ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o ingenierías afines, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.” (negrilla y subrayado fuera del texto)</i></p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>De acuerdo con lo citado del pliego de condiciones, para el presente proceso licitatorio era válido que el aval de la propuesta fuera realizado por cualquiera de las ingenierías descritas en el párrafo anterior, o afines a esta.</p> <p>Por lo anterior se considera que el proponente cumple con lo requerido y la observación no procede.</p>
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	P05 - DIGITAL WARE S.A	<p>1. Referente a la observación que el número de la tarjeta profesional de quien avala la propuesta no corresponde a la matrícula adjunta, el comité evaluador advirtió este error en el documento “Aval de la Propuesta” Folio 007, el cual cita un número de matrícula profesional diferente a indicado en la matrícula profesional.</p> <p>Respecto al Aval de la propuesta el pliego establece en el numeral 2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, lo siguiente:</p> <p>“Aval de la propuesta: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente persona jurídica o el representante de la estructura plural no posee matrícula profesional de ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o ingenierías afines, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas o electrónico o eléctrico o telecomunicaciones o ingenierías afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.” (negrilla y subrayado fuera del texto)</p> <p>Como se evidencia en lo requerido en el pliego, el requisito sustancial es que quien avale la propuesta cuente con matrícula profesional vigente en las profesiones requeridas, en el caso concreto se evidencia que quien avala la propuesta es el señor YONIER ROJAS CABALLERO identificado con cedula No. 91.477.988. En los folios 8 y 9 se encuentran la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios respectivamente, ambos documentos identifican con nombre y número de cedula al señor YONIER ROJAS CABALLERO como ingeniero de sistemas. De acuerdo con lo anterior y con la documentación aportada es evidente que la persona que avala la propuesta cumple con lo requerido en el pliego y que si bien se presenta un presunto error en el documento del aval, el mismo se aclara con la documentación que reposa en la propuesta, sin permitir duda alguna, que el avalista cumple con los requerimientos del pliego, por lo que el comité evaluador considera que no es necesario pedir subsane al respecto y que la propuesta presentada por el proponente 5 cumple con este requisito.</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>2. Respecto a la experiencia, la Agencia se permite manifestar que con los subsanes presentados por este proponente, la Agencia pudo evidenciar el cumplimiento de las certificaciones presentadas conforme a los requerimientos de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones del presente proceso.</p> <p>Por lo anterior se considera que el proponente cumple con lo requerido y la observación no procede.</p>
P06 - UNION TEMPORAL UT SI	Transversal a todas las ofertas del proceso – precios artificialmente bajos	<p>Conforme a la observación presentada por el observante, la Agencia se permite REITERAR la calificación otorgada a las propuestas económicas de los proponentes sobre los cuales se presenta la observación, por cuanto la agencia al realizar la verificación de cada uno de los precios ofertados por los proponentes dentro del presente proceso, encontró que las mismas se encontraban acordes al análisis del mercado realizado por la Agencia dentro del presente proceso, y en la misma medida, verificó que los valores ofertados cumplieran con los requerimientos solicitados dentro del presente proceso.</p> <p>Después de haber analizado las observaciones y justificaciones presentadas por los proponentes, para el caso de las propuestas que se consideran “Artificialmente bajas”, desde el punto de vista técnico, se establece que NO se consideran artificialmente bajas, en razón a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ve comprometida la calidad del proceso, pues al ser este, un proceso técnico de desarrollo de software, la calidad se asegura mediante: <ol style="list-style-type: none"> a. Los controles propios de la supervisión del contrato b. Acompañamiento técnico para las implementaciones a realizar c. Acompañamiento de las áreas funcionales y entregas sujetas a la aprobación de cada dueño de proceso. d. Entregas sujetas a la aprobación de la supervisión del contrato. e. Los controles al proyecto, serán realizados en las reuniones periódicas de seguimiento, buscando mitigar los riesgos que resulten del seguimiento, a cada una de las fases del proyecto, en términos de alcance, tiempo, costos y calidad. 2. Si bien la Entidad es consiente, que el ítem de soporte, es un ítem que puede representar un valor determinado, considera que éste valor depende del modelo de negocio de cada proponente, ya que depende de variables de diferente orden, como la experiencia, si tiene o no

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>un contacto directo con el fabricante, o si tiene un recurso experto dentro de sus equipos de trabajo, entre otras, lo cual permite que cada estimación de costos de cada proponente frente al valor de este ítem pueda llegar a variar; razón por la cual no se considera que el equilibrio económico del proponente y proyecto en sí, se vaya a ver afectado en fase de ejecución.</p>
P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	P01 - ONE SYSTEM S.A	<p>Respecto a su observación, la Agencia manifiesta que con los documentos aportados por el proponente sobre el cual se presenta la observación, para el contrato con No. de orden 1, se pudo evidenciar el cumplimiento de los requerimientos de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Ahora bien, respecto a la calificación del proponente respecto a la experiencia acreditada, por favor remitirse a las respuestas dadas por la Agencia respecto a los documentos presentados como subsanes en el presente informe.</p>
P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	P02 - ANALITICA S.A.S	<p>Respecto a su observación, la Agencia manifiesta que con la documentación aportada por el proponente observado es claro que el contrato corresponde a uno de primer orden.</p> <p>En ese sentido, respecto a las afirmaciones del observante, no es posible determinar que con el concepto de cliente final sobre el cual se realiza la observación, se pueda dar a lugar de que el contrato corresponde a uno de segundo orden, más aún cuando el observante no presenta documentación adicional para efectos de que se pueda sustentar el concepto de que este contrato corresponde a un subcontrato.</p> <p>Por lo anterior se considera que el proponente cumple con lo requerido y la observación no procede.</p>
P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	P03 - GATTACA OUTSOURCING S.A.S	<p>Respecto a su primera observación, referente a la información registrada del RUP para el contrato con No. de orden 2, el proponente sobre el cual se presenta la observación presenta documento aclaratorio en donde se aclara la fecha de terminación del contrato, y cuyo valor corresponde al que se encuentra registrado en el consecutivo relacionado en la Matriz Técnica.</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>Ahora bien, conforme a la observación presentada por el observante respecto a un precio artificialmente bajo, la Agencia se permite REITERAR la calificación otorgada a la propuesta económica del proponente No. 3, por cuanto la Agencia en el análisis del Mercado realizó un promedio sobre las cotizaciones presentadas, encontrando que el valor ofertado por el proponente observado, se encuentra dentro de los límites de las cotizaciones realizadas por la Agencia para la elaboración de su presupuesto oficial.</p> <p>En ese sentido, la entidad como tal no considera que el valor ofertado por el proponente por concepto de Valor de Hora Integral corresponda a un precio artificialmente bajo, por lo cual considera que la oferta presentada cumple con los requerimientos establecidos por la Agencia.</p> <p>Después de haber analizado las observaciones y justificaciones presentadas por los proponentes, para el caso de las propuestas que se consideran “Artificialmente bajas”, desde el punto de vista técnico, se establece que NO se consideran artificialmente bajas, en razón a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ve comprometida la calidad del proceso, pues al ser este, un proceso técnico de desarrollo de software, la calidad se asegura mediante: <ol style="list-style-type: none"> a. Los controles propios de la supervisión del contrato b. Acompañamiento técnico para las implementaciones a realizar c. Acompañamiento de las áreas funcionales y entregas sujetas a la aprobación de cada dueño de proceso. d. Entregas sujetas a la aprobación de la supervisión del contrato. e. Los controles al proyecto, serán realizados en las reuniones periódicas de seguimiento, buscando mitigar los riesgos que resulten del seguimiento, a cada una de las fases del proyecto, en términos de alcance, tiempo, costos y calidad. 2. Si bien la Entidad es consiente, que el ítem de soporte, es un ítem que puede representar un valor determinado, considera que éste valor depende del modelo de negocio de cada proponente, ya que depende de variables de diferente orden, como la experiencia, si tiene o no un contacto directo con el fabricante, o si tiene un recurso experto dentro de sus equipos de trabajo, entre otras, lo cual permite que cada estimación de costos de cada proponente frente al valor de este ítem pueda llegar a variar; razón por la cual no se considera que el equilibrio económico del proponente y proyecto en sí, se vaya a ver afectado en fase de ejecución.

		Código: SIN
		Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	


Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>Por lo anteriormente expuesto no procede la observación y se mantiene la calificación de hábil del proponente No. 3.</p>
P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	P04 - BPM BUSINESS PROCESS MANAGMENT LATINOAMERICA LTDA	<p>Conforme a la observación presentada por el observante, la Agencia se permite manifestar que dentro del análisis del Mercado se realizó un promedio sobre las cotizaciones presentadas, encontrando que el valor ofertado por el proponente observado, se encuentra dentro de los límites de las cotizaciones realizadas por la Agencia para la elaboración de su presupuesto oficial.</p> <p>En ese sentido, la entidad como tal no considera que el valor ofertado por el proponente por concepto de Valor de Hora Integral corresponda a un precio artificialmente bajo, por lo cual considera que la oferta presentada cumple con los requerimientos establecidos por la Agencia.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, la Agencia manifiesta que teniendo en cuenta que la agencia en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, se solicito al proponente No. 4, que justificará el valor de su oferta económica.</p> <p>Ante este requerimiento que efectuó la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 2 de Junio de 2017, allegó las justificaciones de los valores presentados dentro de su propuesta económica, con lo cual revisado el documento aportado por el proponente observado, la entidad encuentra justificada la oferta económica del proponente No. 4, y en tal sentido, la entidad enfatiza en que de resultar adjudicatario, el proponente No. 4 deberá ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y la entidad reconocerá el valor ofertado por este en su oferta económica.</p> <p>Después de haber analizado las observaciones y justificaciones presentadas por los proponentes, para el caso de las propuestas que se consideran "Artificialmente bajas", desde el punto de vista técnico, se establece que NO se consideran artificialmente bajas, en razón a que:</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>1. No se ve comprometida la calidad del proceso, pues al ser este, un proceso técnico de desarrollo de software, la calidad se asegura mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los controles propios de la supervisión del contrato b. Acompañamiento técnico para las implementaciones a realizar c. Acompañamiento de las áreas funcionales y entregas sujetas a la aprobación de cada dueño de proceso. d. Entregas sujetas a la aprobación de la supervisión del contrato. e. Los controles al proyecto, serán realizados en las reuniones periódicas de seguimiento, buscando mitigar los riesgos que resulten del seguimiento, a cada una de las fases del proyecto, en términos de alcance, tiempo, costos y calidad. <p>2. Si bien la Entidad es consiente, que el ítem de soporte, es un ítem que puede representar un valor determinado, considera que éste valor depende del modelo de negocio de cada proponente, ya que depende de variables de diferente orden, como la experiencia, si tiene o no un contacto directo con el fabricante, o si tiene un recurso experto dentro de sus equipos de trabajo, entre otras, lo cual permite que cada estimación de costos de cada proponente frente al valor de este ítem pueda llegar a variar; razón por la cual no se considera que el equilibrio económico del proponente y proyecto en sí, se vaya a ver afectado en fase de ejecución.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto no procede la observación y se la calificación del proponente No. 4 es de hábil.</p> <p>Ahora bien, respecto a la observación del proponente No. 7 respecto a la asignación de puntaje, la agencia se permite manifestar que el numeral 3.1 claramente manifestó que se otorgarían 5 puntos a aquel proponente que ofreciera el menor valor en Soporte y Mantenimiento, y que las demás propuestas obtendrían el puntaje de manera proporcional, aplicando una regla de tres inversa a cada ítem descrito en los literales mencionados en el Pliego, por lo cual la Agencia está aplicando correctamente el método de asignación de puntaje, y en ese sentido, no procede su observación.</p>
P07 - MACRO PROYECTOS S.A.S.	P05 - DIGITAL WARE S.A	Respecto a la experiencia, la Agencia se permite manifestar que con los subsanes presentados por este proponente, la Agencia pudo evidenciar el cumplimiento de las certificaciones presentadas conforme a los requerimientos de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

			Código: SIN
			Versión: 001
	INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN		

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>Respecto a la subsanabilidad:</p> <p>El Numeral 1 y el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establecen:</p> <p>“(…)</p> <p><u>1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.</u></p> <p>(…)</p> <p><u>Parágrafo 1°.</u> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, <u>todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.</u> No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.</p> <p>(…)” (subraya y negrilla fuera del texto)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, los proponentes podrán aportar hasta la adjudicación cualquier documento que no otorgue puntaje y que no sirva para la comparación de las propuestas, con el fin de subsanar las propuestas presentadas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 4.3. “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” del pliego de condiciones, el cual establece:</p> <p>“(…)”</p>

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>a) <i>Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.</i> <i>La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.</i> <i>(...)"</i></p> <p>Por lo expuesto no procede la observación y en consecuencia se aceptan los documentos aportados por el oferente.</p>
P08 - SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S	P04 - BPM BUSINESS PROCESS MANAGMENT LATINOAMERICA LTDA	<p>Conforme a la observación presentada por el observante, la Agencia manifiesta que teniendo en cuenta que la agencia en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, se solicitó al proponente No. 4, que justificará el valor de su oferta económica.</p> <p>Ante este requerimiento que efectuó la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 2 de Junio de 2017, allegó las justificaciones de los valores presentados dentro de su propuesta económica, con lo cual revisado el documento aportado por el proponente observado, la entidad encuentra justificada la oferta económica del proponente No. 4, y en tal sentido, la entidad enfatiza en que de resultar adjudicatario, el proponente No. 4 deberá ejecutar el contrato que resulte del presente proceso, con las especificaciones estipuladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, y la entidad reconocerá el valor ofertado por este en su oferta económica.</p> <p>Después de haber analizado las observaciones y justificaciones presentadas por los proponentes, para el caso de las propuestas que se consideran "Artificialmente bajas", desde el punto de vista técnico, se establece que NO se consideran artificialmente bajas, en razón a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ve comprometida la calidad del proceso, pues al ser este, un proceso técnico de desarrollo de software, la calidad se asegura mediante: <ol style="list-style-type: none"> a. Los controles propios de la supervisión del contrato b. Acompañamiento técnico para las implementaciones a realizar c. Acompañamiento de las áreas funcionales y entregas sujetas a la aprobación de cada dueño de proceso.

			Código: SIN
			Versión: 001
		INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN	

Proponente que Observa	Proponente Observado	Respuesta Entidad
		<p>d. Entregas sujetas a la aprobación de la supervisión del contrato.</p> <p>e. Los controles al proyecto, serán realizados en las reuniones periódicas de seguimiento, buscando mitigar los riesgos que resulten del seguimiento, a cada una de las fases del proyecto, en términos de alcance, tiempo, costos y calidad.</p> <p>2. Si bien la Entidad es consiente, que el ítem de soporte, es un ítem que puede representar un valor determinado, considera que éste valor depende del modelo de negocio de cada proponente, ya que depende de variables de diferente orden, como la experiencia, si tiene o no un contacto directo con el fabricante, o si tiene un recurso experto dentro de sus equipos de trabajo, entre otras, lo cual permite que cada estimación de costos de cada proponente frente al valor de este ítem pueda llegar a variar; razón por la cual no se considera que el equilibrio económico del proponente y proyecto en sí, se vaya a ver afectado en fase de ejecución.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto no procede la observación y la calificación del proponente No. 4 es de hábil.</p> <p>Ahora bien, respecto a la observación del proponente No. 8 respecto a la asignación de puntaje, la agencia se permite manifestar que el numeral 3.1 claramente manifestó que se otorgarían 5 puntos a aquel proponente que ofreciera el menor valor en Soporte y Mantenimiento, y que las demás propuestas obtendrían el puntaje de manera proporcional, aplicando una regla de tres inversa a cada ítem descrito en los literales mencionados en el Pliego, por lo cual la Agencia está aplicando correctamente el método de asignación de puntaje, y en ese sentido, no procede su observación.</p>

COMITÉ EVALUADOR